



El trabajo doméstico en México. Pendientes legislativos para su regulación

I. Contexto general del tema

El pasado cinco de diciembre de 2018 la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que es inconstitucional que la *Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)*,¹ al excluir el trabajo doméstico del régimen obligatorio de seguridad social,² por lo que deberá exigirse a los empleadores pagar para que se otorgue dicho servicio a sus trabajadores y trabajadoras del hogar.³

1 Artículo 13, fracción II.

2 Resolución del amparo directo 9/2018, Segunda Sala Suprema Corte de Justicia de la Nación.

3 Según el *Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos*, el trabajador doméstico es toda persona —mujer u hombre— que realiza tareas como limpiar la casa, cocinar,

Además, la SCJN instó al IMSS a que durante 2019 implemente un “programa piloto” que tenga como fin diseñar y ejecutar un régimen especial de seguridad social para las trabajadoras del hogar y otorgue las facilidades administrativas necesarias que permitan cumplir las obligaciones patronales, a fin de

lavar y planchar la ropa, el cuidado de los niños, ancianos o enfermos de una familia, jardinería, vigilancia de la casa, chofer de la familia y cuidado de los animales, en el marco de una relación de trabajo. Esta definición incluye a las y los trabajadores empleados a tiempo parcial, nacionales o extranjeros, y a los que trabajan para varios empleadores, independientemente de que residan o no en el hogar para el que trabajen (OIT, 2011). Por su parte, la Ley Federal del Trabajo (art. 331) define a los trabajadores domésticos como “los que prestan los servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar de una persona o familia”.

que, en un plazo no mayor a 18 meses a partir de su implementación proponga al Congreso de la Unión las adecuaciones legales necesarias para la incorporación formal del nuevo sistema, y en ese sentido, en un plazo no mayor a 3 años, se logre obtener la cobertura de este servicio a la totalidad de las empleadas domésticas en el país.

Los lineamientos con los que se debe guiar el nuevo régimen social son los siguientes:

1. Debe contar con condiciones no menos favorables que las establecidas para los demás trabajadoras. Esto es, deben proporcionarse los seguros de riesgos de trabajo, de enfermedades, maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

2. Debe tomar en cuenta las particularidades del trabajo doméstico, ya que este se considera un “grupo de difícil cobertura” por los sistemas de seguridad social. Para ello, debe considerar que la actividad laboral es realizada en un hogar privado,⁴ y con frecuencia para más de un empleador; la variabilidad en la cantidad de horas trabajadas, la irregularidad en sus ingresos producto de los altos índices de desempleo o rotación laboral, el salario en especie es muy frecuente (alimentación, transporte, vivienda), la situación migratoria de algunos empleados, la ausencia de relaciones laborales establecidas mediante un contrato.
3. El régimen de seguridad social especial debe ser de carácter obligatorio, no voluntario.
4. Debe resultar de fácil implementación para los patrones, a fin de maximizar su aplicación en la práctica y evitar que se eluda su cumplimiento.
5. Debe ser viable para el IMSS desde el punto de vista financiero. Para ello, deberá tomarse un salario base de cotización

⁴ Lo cual dificulta en ciertos aspectos la aplicación de la inspección del trabajo.

específico que atienda a la realidad social y al pago promedio que se realiza como contraprestación por la realización del trabajo del hogar, y

6. Debe facilitar administrativamente el cumplimiento de las obligaciones por parte de los patrones, quienes en su mayoría son jefas de familia, ponderando que la incorporación al nuevo régimen especial se debe hacer eximiendo a los empleadores de encontrarse inscritos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por su parte, desde 2011 la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha considerado que los trabajadores domésticos están en situación de vulnerabilidad y, por tanto, demandan la protección del Estado a través del Convenio 189 y la recomendación 201 que, en México no han entrado en vigor. A partir de ello, ha existido un proceso de análisis, revisión y discusión sobre la adhesión a estos instrumentos desde los poderes Ejecutivo y Legislativo (Rodríguez 2018, Martínez y Cabestany 2018).

En este contexto, en la LXIV Legislatura en el Congreso de la Unión (septiembre-diciembre 2018) se han presentado siete iniciativas legislativas para fortalecer los derechos de las y los trabajadores del hogar, incluida la seguridad

social. Además, se han presentado cinco proposiciones con punto de acuerdo en las que se exhorta al Ejecutivo Federal para que turne al Congreso de la Unión el Convenio 189 y la Recomendación 201 de la OIT en materia de trabajo doméstico, a efecto de que sea ratificado por el país. Los grupos parlamentarios que se han pronunciado en el tema son Morena, PAN, PRI, MC, PRD y PT (SIL, 2018).

II. Puntos por considerar

La resolución el SCJN (2018) advierte que, dejar fuera de los servicios de seguridad social a los trabajadores del hogar refleja discriminación en razón de género, al afectar de manera desproporcionada a las mujeres. Según datos del INEGI, en México nueve de cada 10 personas ocupadas en el trabajo doméstico remunerado son mujeres.⁵ A nivel internacional, la OIT señala que 80 por ciento de las personas en el sector eran mujeres en 2013, de ahí que la extensión de la protección social a este grupo podría contribuir significativamente a la reducción de las desigualdades de género.

⁵ Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), entre enero y marzo de 2017 había 2,480,466 personas ocupadas en trabajo doméstico remunerado, cifra que representa 4.8% del total de ocupados.

Finalmente, además de los pronunciamientos oficiales que se han manifestado en el Poder Legislativo, también han existido exhortos por parte de funcionarios públicos, académicos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y el sector organizado de personas trabajadoras del hogar para que el Estado mexicano ratifique el Convenio 189 de la OIT.

Consideraciones finales

Aunado a los desafíos económicos e institucionales que enfrenta la cobertura del trabajo doméstico, existen fuertes barreras culturales que dificultan el ejercicio del derecho a la seguridad social por parte de las trabajadoras domésticas. En este sentido, la voluntad política para llevar adelante la extensión de la cobertura es un factor determinante. En primer lugar, un reto para los diputados y senadores de la LXIV Legislatura en el Congreso de la Unión, así como para el titular del Ejecutivo Federal es que a partir de la ratificación por parte del Estado mexicano del Convenio 189 de la OIT y la recomendación 201 se concrete la ampliación de los derechos sociales y laborales de las trabajadoras del hogar.

III. Guía de referencias básicas sobre el tema

- Rodríguez, P. F., (2018), El trabajo del hogar remunerado en México. Situación actual y propuesta para su formalización laboral. Instituto Belisario Domínguez. Senado de la República.
- Martínez, J., y G. Cabestany (2018), ¿Cómo avanzar en la transformación de la seguridad social en México?, Aportes al debate parlamentario No. 10, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México.
- Amparo directo 9/2018, (2018), Ponente: ministro Alberto Pérez Dayán, Segunda Sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 5 de diciembre de 2018.

INEGI, (2017), “Estadísticas a propósito del Día Internacional del trabajo doméstico (22 de julio)”, México.

OIT, (2016), “Protección Social del Trabajo Doméstico: tendencias y estadísticas”, Suiza.

Durán-Valverde, F. 2013. Innovaciones en la extensión de la cobertura del seguro social a los trabajadores independientes: experiencias de Brasil, Cabo Verde, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Filipinas, Francia y Uruguay. ESS – Documento núm. 42., OIT, Ginebra.

Human Rights Watch (HRW). 2007. Exported and Exposed: Abuses against Sri Lankan Domestic Workers in Saudi Arabia, Kuwait, Lebanon, and the United Arab Emirates, Volume 19, No. 16(C), Nueva York.

OIT, (2013), *Domestic Workers Across the World: Global and regional statistics and the extent of legal protection*, Ginebra.

OIT, (2015), *Protección de los trabajadores en un mundo del trabajo en transformación*. Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (protección de los trabajadores), 104ª reunión, Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra).

C189, (2011), *Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)*. Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos (Entrada en vigor: 05 septiembre 2013) Adopción: Ginebra, 100ª reunión CIT (16 junio 2011).

Temas de la Agenda N° 6

*"El trabajo doméstico en México. Pendientes legislativos
para su regulación"*

Elaboración:
Lorena Vázquez Correa
María Cristina Sánchez Ramírez

Como citar este documento:

Vázquez Correa, Lorena, y Sánchez Ramírez, María Cristina *"El trabajo doméstico en México. Pendientes legislativos para su regulación"*, Temas de la Agenda, N° 6, Ciudad de México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 6 p.

Dirección General de Análisis Legislativo

Este documento no expresa de ninguna forma la opinión de la
Dirección General de Análisis Legislativo,
del Instituto Belisario Domínguez ni del Senado de la República.

La serie *Temas de la Agenda* es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el
trabajo parlamentario.

Este documento puede ser consultado en:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx>

Donceles No. 14, Centro Histórico,
C.P. 06020, Del. Cuauhtémoc,
Ciudad de México